ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA
Código IPS: 0
NIT: 819004318-6 Dirección: Carrera 8 # 9-15
Teléfono: 310 7066390

Certificado registro presupuestal Numero 261001137

Fecha: 01/10/2026

Dependecia: Presupuesto

Concepto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTLACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA

CDP: 261001137

Tercero: CC - 57409524 - NIRIS DEL ROSARIO TAPIA PADILLA

EL JEFE DE PRESUPUESTO
En uso de sus facultades legales, certifica la(s) siguiente(s) aprobacion(es).

N°	Rubro	Nombre Rubro	Fuente Financiación	Cpc	Valor
137	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	SGP	0 - No aplica	$3,550,000.00
Total:					$3,550,000.00

TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (PESOS)

Andres Fidel Yepes Guerrero
CC 1065565493

ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA
Código IPS: 0
NIT: 819004318-6 Dirección: Carrera 8 # 9-15
Teléfono: 310 7066390

Certificado de disponibilidad presupuestal Numero 261001137

Fecha: 01/10/2026

Dependecia: Presupuesto

Concepto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTLACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA

En el actual presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de año en curso. existe partida suficiente para dar cumplimiento con el presente contrato, orden de trabajo, cuenta o factura y/o otros representada por:

N°	Rubro	Nombre Rubro	Fuente Financiacion	Valor a reservar
137	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	SGP	$3,550,000.00
	Total			$3,550,000.00

TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (PESOS)

Andres Fidel Yepes Guerrero
CC 1065565493

Nueva Granada-Magdalena

Señor (a):
NIRIS DEL ROSARIO TAPIA PADILLA
E. S. M.

Asunto: Solicitud de Propuesta.

Cordial saludo,

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR, en mi condición de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la entidad (Acuerdo No. 008 de 2014), lo invito para que presente propuesta para celebrar contrato de " CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA".

Para una Mayor ilustración y conocimiento de la futura contratación, entre ellas, su objeto, su valor y forma de pago, duración, obligaciones del contratista, le solicito muy cordialmente acercarse al área jurídica en la cual reposa los estudios previos relacionados con la futura contratación, en los que se requiere entre otras cosas;

- Propuesta técnica económica que deberá contener la justificación, objetivos, valor de la propuesta, plazo de ejecución.

Soportes, en su orden:

- Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
- Certificado de existencia y representación legal, en caso de que a ello haya lugar.
- Certificados de experiencia relacionada con el objeto a contratar, en caso de que haya lugar.
- RUT actualizado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y contravencionales.
- Fotocopia de la cedula de ciudanía.
- Paz y salvo con el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales.

Así mismo, me permito manifestarle que de aceptar deberá comunicarlo a la entidad en un término máximo de (02) días, en la Carrera 8 N° 9 – 15 Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena.

Atentamente,

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
Gerente

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA: 01/10/2026

1. OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA.

2. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

De conformidad con el Acuerdo 008 de 2014 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la ESE Hospital LOCAL DE NUEVA GRANADA* en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 7 del Acuerdo 008 de 2014, "Por el cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA", que gobierna las atribuciones del Gerente , se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley.

En concordancia con lo precedentemente indicado, se advierte que la E.S.E. Hospital LOCAL DE NUEVA GRANADA – Magdalena, es una entidad de carácter Público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en este municipio. Sometida bajo el régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifique o adicionen.

El objeto misional de la ESE Hospital LOCAL DE NUEVA GRANADA – Magdalena, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos

permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

En la actualidad, la entidad se encuentra en un proceso continuo de mejoramiento en la adaptación, implementación y utilización de métodos y procesos acordes con las necesidades de la institución, así como con los requerimientos legales.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, actualmente tiene habilitado los servicios de atención de Urgencias, consulta externa, traslados asistenciales básicos; servicios que para su normal funcionamiento requiere el suministro constante de elementos de ferretería para las actividades normales administrativas, para poder cumplir su misionalidad.

En concordancia con lo indicado en forma precedente, resulta necesario para las instituciones médicas que atienden situaciones y enfermedades que guardan correspondencia con lo esbozado en los párrafos que anteceden, contar con el suministro de papelería y útiles de oficina para su funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que suministre materiales de ferretería para su funcionamiento y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la entidad, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la ESE Hospital LOCAL DE NUEVA GRANADA – Magdalena.

.La presente contratación tiene como propósito principal el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en el presente estudio previo de la contratación, los cuales junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del presente contrato. Durante la ejecución del objeto contractual la parte CONTRATISTA deberá realizar los suministros materiales de ferretería de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

1.) suministrar de manera oportuna MATERIALES DE FERRETERIA necesarios para el buen funcionamiento de las diferentes áreas de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por EL CONTRATANTE. 2) Suministrar los materiales conforme a los pedidos y especificaciones técnicas.3) Garantizar que los productos sean de calidad y cumplan con las normas vigentes.4) Realizar entregas en el lugar y fechas acordadas, asumiendo costos de transporte.5) Sustituir sin costo adicional los materiales defectuosos o no conformes.6) Presentar factura detallada con cada entrega. 7) Los demás especiales que se deriven de la ejecución del contrato. 8) Que los materiales de ferretería objeto del presente contrato cumplan con todas las especificaciones contenidas en la propuesta, en los estudios previos y sean suministrados en forma oportuna de acuerdo con los requerimientos que demande el supervisor designado por la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA. 9) Cumplir a cabalidad con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que imparta el contratante. 10) Cumplir con las demás obligaciones propias de la naturaleza de este contrato. 11) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. 12) Acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y demás parafiscales

a que haya lugar. 13) Las demás que la Gerente estime necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ESE:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato EL HOSPITAL se obligará para con EL CONTRATISTA a: 1) Emitir el registro presupuestal.2) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA. 3). Ejercer supervisión y verificar el cumplimiento del contrato

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un contrato de suministro, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

DESDE LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026.

3.5. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 7 del manual de contratación de la ESE, el Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un contrato de suministro, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 numeral 1 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, el contrato de suministro se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su valor, por cuanto no excede la mínima cuantía (aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes).

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA (Acuerdo 008 de 2014), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

6.ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo a los precios del mercado de para el suministro de elementos de ferretería necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, para ejecutar el objeto del contrato se estimó la suma TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.550.000), incluidos los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

La **ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA,** cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor a reconocer al contratista, está determinado por los precios del mercado en elementos de ferretería, el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad y la consulta de contratos similares en las plataformas de Colombia compra eficiente SECOP.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista, se tienen que las mismas no generan Mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que los pagos se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

8.FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO: El pago pactado será cancelado al contratista, una vez se reciban los bienes objeto del presente contrato, previa presentación de las facturas con las cantidades de materiales de ferretería entregado y expedición de la constancia de recibido con visto bueno y a satisfacción por parte del supervisor.

9.IDONEIDAD (ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES).

La E.S.E. LOCAL DE NUEVA GRANADA (Magdalena) requiere contratar una persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual, que su objeto social o actividad económica le permita el suministro de materiales de ferretería necesario para el buen funcionamiento de la E.S.E. Hospital Local Nueva Granada.

10.EXPERIENCIA (ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DEL RIESGO).

Para el desarrollo del objeto contractual, el proponente, deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia:

EXPERIENCIA	La persona natural o jurídica solo deberá acreditar que haber prestados servicios de suministro oxigeno medicinal.

11.PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

- El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:
- Propuesta técnica económica.

- Soportes, en su orden:
- Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
- Certificado de existencia y representación legal, en caso de que a ello haya lugar.
- Certificados de experiencia relacionada con el objeto a contratar, en caso de que haya lugar.
- RUT actualizado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y contravencionales.
- Fotocopia de la cedula de ciudanía.
- Paz y salvo con el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales.

12.LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado en el presente estudio previo, la naturaleza, la duración, el valor y la forma de pago del contrato, no se exigirá el otorgamiento de garantía, por cuanto no se derivan riesgos que el HOSPITAL no pueda enervar o mitigar adoptando las determinaciones pertinentes a través de la supervisión del contrato. En efecto, huelga acotar que, una vez analizado el estudio de riesgo, en cotejo con la cuantía del presente contrato y la minimización de los riegos a través de la constante supervisión que se ejerce frente al objeto contractual, se estima que en el contrato a celebrar no se hace necesario exigir el otorgamiento de garantías al contratista.

13. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato se respalda presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 261001137 del 01/10/2026, por valor $3.550.000 del rubro 2.1.2.02.01.003

11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC
40141700
MATERIAL DE FERRETERIA Y ACCESORIOS

12. SUPÈRVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato, la designará el Representante legal, mediante oficio una vez perfeccionado el contrato.

13. FIRMA QUIEN REALIZA

LUIS ARMANDO [illegible]RNICA RODRIGUEZ
Supervisor

CONTRATO DE SUMINISTRO No. HLNG-2026-1343

No DE CONTRATO	**HLNG-2026-1343**	**Fecha de suscripción**	NUEVA GRANADA, 01 DE OCTUBRE DE 2026				
TIPO DE CONTRATO	**DE SUMINISTRO**						
OBJETO	**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA.**						
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA.						
NIT ESE	819004318-6						
CONTRATISTA	NIRIS DEL ROSARIO TAPIA PADILLA						
Rep. Legal							
NIT CONTRATISTA	57409524	**No CC Rep. Legal**	57409524				
VALOR	TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.550.000)						
PLAZO	UN (01) MES	**Garantías**	Si		No	X	
SUPERVISOR	LUIS ARMANDO GARNICA RODRIGUEZ	**CARGO DE SUPERVISOR**	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**				
No de CDP	**Fecha CDP**	**Código de rubro**					
261001137	01/10/2026	2.1.2.02.01.003					

Entre los suscritos, PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR, mayor de edad, identificada con Cedula de ciudadanía Numero 32.752.217 expedida en Barranquilla, actuando como Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA– MAGDALENA-, Nit: 819004318-6, de acuerdo al Decreto 535 del 21 de agosto de 2026, al Acta de Posesión No 0470 de fecha 25 de agosto del año 2026; quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Acuerdo 008 de 2014), de una parte, y de la otra parte NIRIS DEL ROSARIO TAPIA PADILLA, Mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 57409524, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes consideraciones: a) Que se encuentra certificado en el estudio previo la necesidad y conveniencia de realizar la presente contratación. b) que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; c) Que del contrato celebrado no se deriva para EL CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral; d) Que EL CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato, respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal con vigencia de 2026; e) Que de conformidad con la cuantía del contrato, el artículo 24 del manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA prevé como modalidad de selección la contratación directa; f) Que EL CONTRATISTA, presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado, y revisada la hoja de vida aportada, cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; g) Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses del contratante, lo que procede es la elaboración del presente contrato, que se regirá por las disposiciones de derecho privado que regulan la materia y las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA". CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ejecutar el presente contrato de conformidad con las necesidades establecidas en estudios previos de conveniencia y oportunidad, en la E.S.E. HOSPITAL

LOCAL DE NUEVA GRANADA, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que se solicite por parte del

CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento. SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: el presente contrato tendrá un valor de : TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.550.000),incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, El pago pactado será cancelado al contratista, una vez se reciban los bienes objeto del presente contrato, previa presentación de las facturas con las cantidades de oxígeno medicinal entregado y expedición de la constancia de recibido con visto bueno y a satisfacción por parte del supervisor. TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual interno de contratación, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a) 1.) suministrar de manera oportuna los materiales de ferretería necesarios para el buen funcionamiento de las diferentes áreas de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por EL CONTRATANTE. 2) Suministrar los materiales conforme a los pedidos y especificaciones técnicas.3) Garantizar que los productos sean de calidad y cumplan con las normas vigentes.4) Realizar entregas en el lugar y fechas acordadas, asumiendo costos de transporte.5) Sustituir sin costo adicional los materiales defectuosos o no conformes.6) Presentar factura detallada con cada entrega. 7) Los demás especiales que se deriven de la ejecución del contrato. 8) Que los materiales de papelería y oficina objeto del presente contrato cumplan con todas las especificaciones contenidas en la propuesta, en los estudios previos y sean suministrados en forma oportuna de acuerdo con los requerimientos que demande el supervisor designado por la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA. 9) Cumplir a cabalidad con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que imparta el contratante. 10) Cumplir con las demás obligaciones propias de la naturaleza de este contrato. 11) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. 12) Acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y demás parafiscales a que haya lugar. 13) Las demás que la Gerente estime necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Para dar cumplimiento al objeto del contrato EL HOSPITAL se obligará para con EL CONTRATISTA a: 1) Emitir el registro presupuestal.2) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA. 3). Ejercer supervisión y verificar el cumplimiento del contrato CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de Contratación. No obstante, El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado la contratista. Parágrafo 1: Sin perjuicio lo dispuesto anteriormente y del régimen de contratación aplicable a las E.S.E., EL CONTRATANTE podrá terminar el presente contrato de conformidad con las causales consagradas en la Ley 80 de 1993. QUINTA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza octubre o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente. SEXTA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO DOS: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2014. OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte del CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. EL CONTRATANTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato, de no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. EL CONTRATISTA, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectiva las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el articular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA. La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre. Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Nueva Granada - Magdalena, el PRIMERO (01) de OCTUBRE de 2026.

EL CONTRATANTE

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
Gerente

EL CONTRATISTA

NIRIS DEL ROSARIO TAPIA PADILLA
CC No 57409524

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA - MAGDALENA
Nit. 819.004.318-6

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N°	**HLNG-2026-1343 DE 2026**
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA. Nit. 819.004.318-6
CONTRATISTA:	NIRIS DEL ROSARIO TAPIA PADILLA NIT 57409524
VALOR:	TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.550.000)
OBJETO DEL CONTRATO:	**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA INICIO DEL CONTRATO:	01/10/2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31/10/2026

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Nueva Granada – Magdalena, el PRIMERO (01) de OCTUBRE de 2026, se reunieron los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, representado por (el) señor LUIS ARMANDO GARNICA RODRIGUEZ, en calidad de SUPERVISOR y la CONTRATISTA NIRIS DEL ROSARIO TAPIA PADILLA., para convenir lo siguiente:

Que mediante la presente diligencia las partes protocolizan la iniciación física del contrato.

Para mayor constancia se firma por los que en ella intervienen, hoy PRIMERO (01) de OCTUBRE de 2026.

LUIS ARMANDO GARNICA RODRIGUEZ
Supervisor (a)

NIRIS DEL ROSARIO TAPIA PADILLA
Contratista.